

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2).

Circular núm. 130

Por correo de hoy se remite a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los cristales de linfa vacuna que se les señalan, de los cuales se servirán acusar recibo a este Gobierno y proceder sin pérdida de tiempo a su entrega a los señores Subdelegados de medicina ó titulares, con el fin de que procuren obtener el mayor número de vacunaciones y revacunaciones, debiendo por su parte las Alcaldías cuidar de remitir a mi autoridad los estados correspondientes una vez conocido el resultado que se obtenga.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1894. —El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Ayuntamientos que se citan

- Allande, 2.
- Aller, 6.
- Amieva 4.
- Bimenes, 2.
- Cabranes, 2.
- Candamo, 2.
- Carreño, 2.
- Caso, 2.
- Coaña, 2.
- Gijón, 10.
- Laviaua 2.
- Leitariegos, 2.
- Navia, 2.
- Valle alto de Peñamellera, 2.
- Regueras, 2.
- Ribera de Abajo, 2.
- Riosa, 2.
- San Martín de Oscos, 2.
- San Martín del Rey Aurelio, 2.
- San Tirso de Abres, 4.
- Santo Adriano, 2.
- Sobrescobio, 2.

Somiedo, 2.
Tapia, 2.
Teverga, 2.

(R. al núm. 1.702).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse desarrollado una enfermedad coleriforme en Rio Janeiro y San Pablo (Brasil), y conforme a lo prevenido en la Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en la de 23 de los mismos mes y año, reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, esta Subsecretaría ha resuelto que se someta a tres días de observación a las procedencias de dichos puntos que hayan salido despues del día 24 del mes corriente y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota indicada se consigna algún caso confirmado de cólera, deberá ser despedido el buque a lazareto sucio, dando cuenta a esta Superioridad.

En el puerto de Vigo se observarán las disposiciones prevenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1893, cuando los buques no tomen libre plática y dejen pasaje y carga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE BOAL

EXTRACTO de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal desde 1.º de Abril hasta

60 de Junio últimos, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 1.º de Abril

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Infanzón Villamil, y asistencia de los Concejales Sánchez Bermúdez, Barres, Sardón Sanzo, B. Quintana, García, Amor y Fernández. Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y nombrar Comisionado a D. Eduardo Infanzón, para la presentación ante la Comisión provincial de la documentación del actual reemplazo y revisiones.

Extraordinaria de 3 de Abril

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Infanzón, y asistencia de los Concejales Sres. Sánchez Bermúdez, Barres, Jardón Sanzo, Bousoño Quintana, García, Amor, Carvajales, González y Fernández, habiendo concurrido también la mayoría de la Junta de asociados, se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y recargos del ejercicio económico de 1894-95.

Sesión de 9 de Abril

Prevía convocatoria del señor Alcalde D. José Infanzón Villamil, cumpliendo la orden del Sr. Gobernador del día 29 de Marzo último, fueron posesionados los Concejales interinos, nombrados por dicho señor, por haber sido anuladas las elecciones municipales verificadas en Noviembre último, quedando constituido el Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Presidente, D. José María Santa Eulalia; primer Teniente Alcalde, D. Francisco A. Villamil; segundo, D. Francisco Martínez Fuertes; tercer Teniente, D. Francisco Rubio Pérez; Síndico, D. José Alvarez Prelo, y Concejales D. José Pérez Puente, D. Pedro Quintana Peláez, con los demás Concejales del bienio anterior, D. Constantino B. Quintana, D. Leonardo Fernández, D. José Carvajales, D. Pudeneio Amor, don Laureano Castrillón y D. Nicolás Fernández. Verificada la posesión de los respectivos cargos se acordó

señalar para celebrar sesiones ordinarias todos los domingos de dos a tres de la tarde.

Sesión de 15 de Abril

Presidencia del Sr. Santa Eulalia y asistencia de los Concejales señores A. Villamil, Martínez Fuertes, Rubio, Alvarez Pérez, Fernández Quintana, Peláez, Fernández, B. Quintana, Amor y Carvajales.

Se aprobó la anterior. Dada cuenta de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento, el oficial de la Secretaría y portero, y que se había puesto este hecho en conocimiento del Sr. Gobernador, se acordó nombrar para el primer cargo a don Eduardo M. Villamil, con la asignación que consta en el presupuesto municipal.

Dada cuenta de una instancia presentada por el señor Cura párroco de San Blás de Vega de Ouria, en Rozadas, interesando que la Junta de Sanidad pasase a reconocer el cementerio de aquella parroquia construido en el Campo de la Armadilla, se acordó acceder a la pretensión de dicho Párroco y que la Junta emita el informe que estime procedente para acordar en su vista lo más arreglado a justicia.

Dada cuenta de otra instancia del Sr. Párroco de Doiras, pidiendo que una Comisión del Ayuntamiento pasase a inspeccionar el estado ruinoso de un castaño que existe en terreno público de junto a la Iglesia parroquial, cuyo árbol es un peligro para dicho edificio y el cementerio, la Corporación acordó nombrar para la inspección a los señores Presidente y Concejales D. Francisco A. Villamil y D. Pedro Quintana Peláez.

Dada cuenta del apremio que existe contra el Ayuntamiento por 2.822 pesetas de cédulas que reclama la Administración de Hacienda, de los años de 1886-87, 1887-88 y 1888-89, se acordó expedir apremio contra los que fueron Concejales en dichos años y suplicar del Sr. Delegado la suspensión entre tanto se consigne el ingreso.

Extraordinaria del 18.

No pudo tener efecto por falta de asistencia y el Sr. Presidente acordó nueva convocatoria con las prevenciones debidas.

Extraordinaria del 21.

Presidencia del Sr. Santa Eulalia, y con asistencia de los señores Concejales A. Villamil, Alvarez Pérez, Rubio, Pérez, Amor, Fernández, Martínez Fuertes y Quintana Peláez.

Leída y aprobada el acta anterior y la convocatoria con expresión de los asuntos que se han de tratar.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Eduardo M. Villamil del cargo de Secretario y nombrar con el mismo carácter de interino á D. José Alvarez Acevedo, y para las plazas de Oficial de la Secretaría y portero del Ayuntamiento, á D. Fernando García Pérez y á D. Juan Pastur respectivamente, los tres empleados, con los sueldos consignados en el presupuesto municipal.

Vista la urgencia de la inspección del cementerio de Rozadas, y una vez que la Junta no desempeñó su cometido, se acordó lo haga sin demora.

Igual acuerdo se tomó respecto á la Comisión nombrada para inspeccionar el castaño de junto á la Iglesia de Doiras.

Se acordó reclamar al Sr. Administrador de Hacienda los datos suficientes para averiguar quiénes habían expedido los resguardos de las cédulas para con vista de los mismos y los que puedan obtenerse del Archivo municipal despachar apremio contra los verdaderos deudores.

Sesión del 22.

No ha tenido efecto por falta de suficiente número de Concejales.

Sesión de 29 de Abril

Presidencia del Sr. Santa Eulalia y asistencia de los señores Concejales A. Villamil, Martínez Fuertes, Rubio, Pérez Alvarez, Pérez, Quintana Peláez y Carvajales.

Después de haberse declarado abierta públicamente, se leyó y aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio y de conformidad con lo que previene el art. 60 de la ley se acordó fijar en seis el número de Comisiones permanentes.

Dada cuenta de una instancia presentada por el Concejal D. Nicolás Fernández, interesando se le admita la renuncia del cargo, en atención al mal estado de su salud y en que pasa de 65 años según la partida de bautismo que acompaña expedida por el Sr. Cura de Serandinas, con lo cual se halla comprendido en el caso del apartado primero del art. 43 de la ley,

Se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador civil después de informarlo en el sentido que se solicita.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada para inspeccionar el castaño de junto á

la Iglesia de Doiras por consecuencia de la instancia presentada por el Sr. Cura de aquella parroquia, y vistas las circunstancias que concurren, el peligro que amenaza á los edificios parroquiales, Iglesia y cementerio, por el estado ruinoso del citado árbol, y que el terreno que ocupa, así como el que le circunda, corresponde al público, se acordó su derribo previa indemnización á los que lo usufructan y que el importe de ésta, sea con cargo al capítulo de imprevistos con las formalidades del caso.

Dada cuenta de las resoluciones adoptadas por el Sr. Administrador de Hacienda respecto á las reclamaciones interpuestas por D. Francisco Pérez Méndez, D. Nicolás Rodríguez Rodríguez, D. Juan Fernández Lozaya, D. Ramón Rodríguez Villamil, D. Domingo López Suárez, D. Fernando Villamil, don Francisco Castrillón González, don Gaspar Castrillón, D. José María Villamil, D. Francisco Arias Suárez, D. Evaristo Arango, D. Domingo Bousoño, D. Constantino Bousoño Quintana y D. José Díaz, en el sentido de devolverles á las cuotas con que figuraban en el repartimiento de consumos del año anterior, mandando que la diferencia se considere como partidas fallidas ó á más repartir.

Vistas las mencionadas resoluciones:

Considerando que la colocación de los contribuyentes en las categorías que les correspondan y la fijación de las cuotas que con arreglo á esas categorías deban pertenecerles, son cosas que incumben única y exclusivamente á la Junta repartidora, que al efecto está facultada por el Reglamento vigente:

Considerando que las mencionadas resoluciones invaden las atribuciones de la Junta repartidora, y perjudican los intereses del municipio, si los aumentos han de considerarse como partidas fallidas, ó los del resto de los contribuyentes en el caso de ser á más repartir para el año próximo.

Considerando que el Ayuntamiento está obligado á evitar aquellos perjuicios como defensor que es de los intereses públicos y cumplir con este fin los recursos autorizados.

Se acordó hacer uso del derecho de reclamación que autoriza el artículo 16 de dicho reglamento para ante el Sr. Delegado de Hacienda y autorizar al Sr. Alcalde para que á nombre del Municipio suscriba y presente el oportuno recurso.

Extraordinaria de 1.º de Mayo

Presidencia del Sr. Santa Eulalia y asistencia de los Concejales señores A. Villamil, Martínez Fuertes, Rubio, Alvarez Pérez, Pérez, Siñeriz y Quintana Peláez.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y circulares publicadas cuyo cumplimiento se acordó.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador ordenando la

posesión del Concejal D. Pedro Siñeriz que se halla presente sin que pudiera concurrir antes de hoy por hallarse enfermo, el Sr. Alcalde lo hubo por posesionado en el cargo de Concejal y pasó á ocupar su asiento.

El Sr. Presidente manifestó que el nombramiento de Alcalde, Tenientes y Síndico no estaba hecho con los requisitos necesarios y si interinamente por cuanto no fueron elegidos por mayoría absoluta, y que tampoco pudiera cumplirse lo que determina la Real orden de 5 de Octubre de 1891, por falta de número suficiente en las sesiones ordinarias que se celebraron después de la toma de posesión.

Acordado nuevo nombramiento fueron confirmados en sus cargos el Sr. Alcalde, Tenientes y Síndico, según la votación verificada, remitiendo testimonio al Sr. Gobernador.

Visto los atrasos de consideración que existen por consumos y recargos según certificación del Recaudador, se acordó que por el Sr. Alcalde y primer Teniente se gire una visita de inspección, haciendo entender á dicho funcionario la necesidad de que inmediatamente haga los ingresos con las formalidades debidas.

Ordinaria de 6 de Mayo

Presidencia del Sr. Santa Eulalia, y con asistencia de los señores Concejales A. Villamil, Martínez Fuertes, Pérez Fernández, Quintana Peláez, Carvajales y B. Quintana.

Fué leída y aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia recibida y circulares publicadas desde la última sesión, se acordó su cumplimiento.

Dado cuenta de que los encabezamientos gremiales de consumos no dieran resultado se acordaron las formalidades de las subastas, sus condiciones y señalamiento de días, nombrando para asistir á los remates á los Sres. Presidente y Concejales D. Francisco A. Villamil y D. Pedro Quintana Peláez.

Dada cuenta del Real decreto de 29 de Marzo último respecto á la imposición del impuesto de vinos se acordó participar al Sr. Delegado de Hacienda que en este distrito municipal no existe amillaramiento alguno de riqueza rústica en que figuren cosecheros de vinos, ni hay fabricantes para poder cumplir lo que determina el artículo del citado Real decreto.

Ordinaria de 13 de Mayo

No pudo tener efecto por falta de asistencia.

Sesión del día 20

No pudo celebrarse por indisposición del Presidente y falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Sesión de 24 de Mayo

Constituido en las Consistoriales el Sr. Alcalde D. José María Santa Eulalia, no pudo tener efecto la sesión por falta de suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del 2 de Junio

Presidencia del Sr. Santa Eulalia,

y asistencia de los Concejales señores A. Villamil, Martínez Fuertes, Rubio, Pérez, A. Quintana, Alvarez Pérez, Carvajales, Quintana, Peláez y Castrillón.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó presidiesen las elecciones municipales el día diez del actual por el orden correspondiente en los tres distritos de que se compone el concejo el Sr. Alcalde, primer y segundo Teniente, señalando los locales para su elección, estas Consistoriales para primera sección y único Distrito, la casa de D. Ramón Rodríguez Rendeiro, en el segundo Distrito, y la de doña Rosalia Martínez, de San Luis, para celebrar las del tercero

Dada cuenta de una instancia presentada por D.ª Manuela Suárez y sus hijos D. José y D.ª Josefa Martínez, vecinos de Doiras, pidiendo que se anulen los acuerdos adoptados en sesión de 29 de Abril con referencia á un castaño que vienen usufructuando en terreno público inmediato á la Iglesia de dicha parroquia.

Vista con los antecedentes la mencionada solicitud, y que tratando como se trata de un árbol cuya caída es inminente, no se precisa la instrucción de expediente sobre la necesidad de la ocupación ni la consiguiente expropiación por causa de utilidad pública, toda vez que el Ayuntamiento está en el caso de adoptar las medidas conducentes para la seguridad de los transeúntes y los edificios sin emprender un expediente durante cuya larga tramitación pudiera ocurrir la caída del árbol con graves daños.

Se acordó, 1.º sostener en todo caso lo dispuesto en la sesión de 29 de Abril, y 2.º autorizar y apoderar al Sr. Regidor Síndico D. José Alvarez Pérez para que á nombre del concejo acuda al Juzgado municipal y reclame en juicio verbal la reivindicación del terreno y derribo del árbol una vez que la cosa litigiosa no llegue á doscientas cincuenta pesetas.

Los Concejales D. Laureano Castrillón y D. Constantino Bousoño Quintana, hicieron constar su opinión en contrario.

Dado cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de Vega de Ouria en la que se pretende que la Corporación haga caso omiso de sus acuerdos y deje de entender en el asunto referente al cementerio de Rozadas: considerando que á los recurrentes no se les infiere perjuicio alguno: que el Ayuntamiento desconoce en absoluto el expediente de que pretenden ampararse: que obró dentro de sus atribuciones al acceder á los justos deseos del Sr. Cura párroco, toda vez que uno de sus más altos deberes es cuidar por el bien y la salud de sus administrados: que por el llamado cementerio por los peticionarios, solo se conoce en Vega de Ouria un pequeño recinto cerrado de madera sin condición alguna para tal objeto como así lo demostró un in-

dividuo de la Junta de Sanidad cuando equivocadamente se hizo la visita de Inspección al indicado punto: que por virtud de una instancia que el digno párroco elevó al Sr. Gobernador se dió principio hace más de un año, al expediente del cementerio de Rozadas, como así lo demuestran las repetidas comunicaciones mandándolo ampliar: que el Sr. Cura al dirigirse á esta Alcaldía obró dentro de sus facultades: que el Ayuntamiento convencido de la utilidad y necesidad del cementerio en Rozadas, obró correctamente al acordar que la Junta de Sanidad examinare detenidamente las condiciones del mismo: que dicha Junta informó que reunía las condiciones necesarias de ornato, higiene y salubridad: que el dictámen técnico de la inspección del terreno y sus cualidades demuestra la sin razón de los vecinos de Vega de Ouria, quienes se atreven á atacar dicha obra prestando que los productos de la descomposición cadavérica pueden infestar las aguas, toda vez que es evidente que no hay arroyo alguno próximo al cementerio de Rozadas: que su elevada posición, por la permeabilidad del terreno, por la carencia de corrientes superficiales y por su distancia no puede tributar al arroyo de Vega de Ouria residuo alguno del que dista en línea recta unos dos kilómetros teniendo que recorrer las aguas cerca de otro antes de llegar al pueblo: que vista una comunicación del Sr. Gobernador, fecha diez y seis de Mayo último, según la cual es cosa juzgada, por cuanto se autoriza al Sr. Cura párroco para los enterramientos en el cementerio de Rozadas.

El Ayuntamiento acordó desestimar la petición que interesan los vecinos de Ouria y Vega de Ouria.

Sesión de 10 de Junio

No pudo celebrarse con motivo de tener lugar en este día las elecciones municipales.

Sesión de 17 de Junio

Presidencia del Sr. Santa Eulalia, y con asistencia de los señores Concejales A. Villamil, Martínez Fuertes, Rubio, Pérez, Carvajales, B. Quintana, Quintana Pelaez y Alvarez Pérez.

Fué declarada públicamente abierta la sesión para tratar de los asuntos expresados en la convocatoria.

Leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida y circulares publicadas y se acordó su cumplimiento.

Dada cuenta de la reclamación que hace el Sr. Alcalde de Castro-pol sobre pago de gastos carcelarios de 1891-92 y 92-93 y lo vencido del corriente año, que hacen un total de 2.077 pesetas 34 céntimos, se acordó ordenar al Depositario el pago de las 594 pesetas 66 céntimos del actual ejercicio y manifestar á dicha autoridad que se adoptarán los medios necesarios para el de los demás atrasos.

Se dió cuenta de dos instancias de D. Miguel Barres y D. Juan

Díaz, interesando certificaciones referentes á la contribución territorial que satisfacen y se acordó su despacho con vista de los antecedentes.

Sesión de 24 de Junio

No ha podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de individuos.

Sesión extraordinaria de 29 de Junio

Presidente D. José María Santa Eulalia, y asistencia de los señores Concejales A. Villamil, B. Quintana, Martínez Fuertes, Carvajales, Pérez Fernández y Quintana.

Declarada abierta públicamente la sesión para tratar los asuntos que expresa la convocatoria fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de las circulares publicadas y comunicaciones recibidas, se acordó su cumplimiento.

Vista la reclamación que hace la Administración de Hacienda por pagos al Estado en el año de 92-93 y del corriente ejercicio importante 331 pesetas 2 céntimos y 60 de suscripción á la *Gaceta* del mismo se acordó verificar dichos pagos.

Presentada la cuenta por el carpintero D. Venancio Vior de una vidriera que hizo y colocó en un claro del Salón de Sesiones, importante 11 pesetas, se acordó su aprobación y que se expida á su favor el libramiento correspondiente.

Se acordó expedir á su vencimiento libramiento por los sueldos del 4.º trimestre en favor de los empleados del Ayuntamiento y que se una á los mismos certificación del día en que empezaron á desempeñar sus cargos.

Igualmente en favor del Médico titular por su sueldo del 4.º trimestre del corriente ejercicio y el ingreso y pago respecto de lo correspondiente al producto del teléfono y remuneración al telefonista don José Bousño Quintana.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró en el día de ayer.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la ley.

Boul Noviembre 19 de 1894.—El Alcalde, José María Santa Eulalia.—El Secretario, Elias Bousño, (R. al núm. 1.700).

Alcaldía constitucional DE COLUNGA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1894, según consta de las actas de sesiones formado por el Secretario del mismo para cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero

Reunidos en el Salón de Sesiones los señores Concejales que les corresponde cesar con los que han de continuar en sus funciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Morán Caride, y hallándose presentes los Concejales electos, se les declaró posesionados en sus cargos, abandonando la presidencia el Sr. Morán á la vez que lo hicieron

de sus puestos los que cesaron en sus funciones, pasando á ocupar la presidencia interinamente D. Prudencio Pérez y Velasco, como Concejal que obtuvo mayor número de votos que cada uno de los que forman la nueva Corporación, el cual ha sido elegido Alcalde-Presidente por mayoría absoluta de votos, procediéndose seguidamente á la elección de los tres Tenientes de Alcalde que corresponden á este Ayuntamiento, resultando elegidos por igual mayoría D. Manuel Morán Caride, primer Teniente; D. Manuel Isla Isla, segundo, y D. Melquiades Suardiaz Mata, tercero; y por el mismo procedimiento quedó elegido Síndico D. José Victorero Rebollar, aunque interinamente por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos que exige la ley, debiendo repetirse la votación en las sesiones sucesivas, según dispone la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Seguidamente y por igual procedimiento se procedió á la elección de Regidor Síndico suplente, habiendo sido elegido por mayoría absoluta D. Manuel Mercado Caravera, habiéndosele posesionado acto seguido en su cargo lo mismo que á los Tenientes por el Sr. Alcalde-Presidente y determinando el orden numérico de los señores Concejales por el de votos que cada cual obtuvo en su respectiva elección pasaron á ocupar sus puestos, quedando por último acordado en cumplimiento del art. 59 de la ley Municipal, que las sesiones ordinarias de la Corporación se celebren los sábados de cada semana á las dos de la tarde, con lo cual se declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento dándose por terminado el acto por el Sr. Presidente.

Sesión extraordinaria del 9 de Enero

Reunidos los señores Concejales á la hora señalada, bajo la presidencia de D. Prudencio Pérez, se declaró abierta la sesión del día de hoy por no haberse reunido mayoría de señores Concejales, en la que debió verificarse el día 6 del actual.

Acto seguido y previa lectura del acta de la sesión anterior, se procedió á verificar de nuevo la votación del Regidor Síndico, resultando definitivamente elegido por la mayoría absoluta que exige la ley, D. José Victorero Rebollar.

El Sr. Presidente cumpliendo lo dispuesto en el art. 59 de la propia ley Municipal, dió cuenta á la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de barrio de las respectivas parroquias del concejo, verificados el día primero bajo las condiciones legales.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 de la citada ley, se fijaron en seis el número de Comisiones permanentes en que correspondía ser dividido el Ayuntamiento, constando la primera, Caminos, de cinco individuos, que son: D. Manuel Isla Isla, D. Melquiades Suardiaz Mata, D. Eugenio Lucio, D. Manuel Mer-

cado Caravera y D. Vicente Collado Isla.

La segunda, Hacienda, Presupuestos y Cuentas; la forman D. Manuel Morán, D. Melquiades Suardiaz y D. José Victorero Rebollar.

La tercera, Mercados, Pesas y Medidas; la forman D. Manuel Isla Isla, D. Jerónimo González y don Juan Pérez.

La cuarta, Obras públicas; la forman D. Manuel Morán, D. Melquiades Suardiaz y D. Cosme Cavada.

La quinta, Policía rural; la forman D. Manuel Mercado Caravera, D. Vicente Collado y D. Eugenio R. Lucio.

Y la sexta, Policía urbana y Ornato; la forman los Sres. D. Manuel Morán, D. Melquiades Suardiaz y D. José Victorero Rebollar.

De igual modo se procedió á verificar el nombramiento de Regidor Interventor en la forma prevenida, resultando elegido por unanimidad D. Jerónimo González Fernández.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Comisión provincial, para que este Ayuntamiento informara acerca del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, por el padre del mozo Manuel Pérez Llera, contra el fallo de aquella dependencia que le declaró prófugo, habiéndole emitido de conformidad con la petición formulada en el recurso por considerarla atendible, puesto que si bien no se habia llenado la formalidad del depósito previo que exige el art. 33 de la ley de Reclutamientos al cumplir la edad de 15 años estaba acreditada y justificada la excepción de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene colocándole en condiciones distintas de otros que hallándose también en América no se presentan al juicio de excepciones sin alegar ni justificar ninguna, como no sucede en el presente caso.

En virtud de comunicación del Alcalde de barrio de la Riera, se acordó que se facilite un bagaje adecuado al pobre enfermo Antonio Sánchez Loyeto, para que se le conduzca al cantón de Villaviciosa con destino á su pueblo de Infiesto.

Dada cuenta del balance de contabilidad del primer trimestre del corriente año económico, se acordó que quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Del mismo modo se acordó la distribución de los fondos que habrán de satisfacerse por capítulos y artículos por obligaciones del presente mes y anteriores dentro de los créditos presupuestos, importantes la cantidad de 663 pesetas con 50 céntimos.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de que en cumplimiento de lo acordado en la sesión de 19 de Diciembre último, dispuso que los serenos volvieran al ejercicio de sus cargos.

Y por último, el señor Concejal D. Claudio Llada solicitó un mes de licencia, que le fué concedido

con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesion del 13 de Enero

Reunidos á la hora señalada los señores Concejales D. Manuel Isla Isla, D. Melquiades Suardiaz, don Vicente Collado, D. Francisco Casanueva, D. Juan Pérez, D. Manuel Mercado, D. Jerónimo González, D. Ramón Pis, D. Manuel Isla Fuentes y D. Cosme Caveda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Prudencio Pérez, se dió lectura íntegra del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Manifestando D. Jerónimo González que no aceptaba el cargo de Interventor por entender que no se había hecho la elección por medio de papeletas en votación secreta, y visto el art. 156 de la ley Municipal, sin que á la vez resulte infringido ninguno de sus preceptos, se puso á votación por la Presidencia la renuncia del cargo de Interventor anunciada por el Sr. González, habiendo sido desestimada por todos los asistentes, á excepción del señor Isla Fuentes, que votó de conformidad con ella.

Dada cuenta de la presentada por el Farmacéutico de esta villa D. José García Ramos, por importe de los medicamentos despachados para los pobres de la Beneficencia municipal del concejo, durante el segundo trimestre del corriente año económico, y de los que asimismo ha suministrado por orden del Juzgado para lesionados á mano airada, y hallándolas conformes con sus justificantes, se acordó aprobarlas y que se satisfaga su importe de los fondos del Municipio, sin perjuicio del reembolso de la que se refiere á medicamentos de lesionados en caso de que medie declaración de responsabilidad de sus autores.

De igual modo se dió lectura de una instancia de Cipriano Pis, vecino de Carrandi, solicitando la demarcación de un camino de tránsito al lado de su castañedo de Linar del Fornero, y que se enagene un trozo sobrante de vía pública en el Cadabal, acordándose que pase á informe de la Comisión correspondiente.

También se acordó á instancia de Ramona del Collado Cangas, incluirla en la lista de asistencia temporal de familias pobres del concejo, con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal, con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesion del 20 de Enero

Reunidos los señores Concejales D. Manuel Morán, D. Manuel Isla Isla, D. Manuel Mercado, D. Ramón Pis, D. Juan Pérez, D. Vicente Collado, D. Cosme Caveda, D. Jerónimo González y D. Francisco Casanueva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Prudencio Pérez y Velasco, se dió lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se acordó, á propuesta y excitación del Sr. Presidente remitir á los Alcaldes de ba-

rrío del concejo las actas que los vecinos deben suscribir en Junta de interesados para la reparación y conservación de caminos rurales, según dispone el art. 72 de la vigente ley Municipal, las cuales habrán de ser devueltas el día 28 del mismo mes, con expresión de los caminos que han de ser objeto de reparación por los vecinos de sus respectivos barrios, entendiéndose que en los de utilidad general ha de mediar el concurso de todos.

En virtud de una comunicación del Maestro de la Escuela pública de niños de esta villa, se acordó aplicar los fondos sobrantes de las obligaciones de primera enseñanza de las Escuelas de Luces y Pivierda, de este concejo, que actualmente se hallan vacantes, á la adquisición de los pabellones y escudos que deben colocarse en el frontispicio de las Escuelas públicas, de conformidad con lo dispuesto en la circular de 30 de Noviembre último, con lo cual quedan relevados los Maestros de sufragar el gasto que tales objetos requieren.

Dada cuenta del presupuesto adicional al del corriente ejercicio por obligaciones del anterior año económico, encontrándola conforme con las disposiciones legales y arreglado á las necesidades de la población, se acordó fijarlo al público por quince días, sometiéndolo después con las reclamaciones que se presenten á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

El Sr. Presidente, cumpliendo con el art. 20 de la ley Municipal, dió cuenta á la Corporación de que durante la primera quincena del corriente mes no se presentó ninguna reclamación á la rectificación del padrón de vecinos, no obstante haberlo anunciado por edicto en todas las parroquias del concejo.

De igual modo el Sr. Presidente participó á la Corporación que la cobranza de los recargos municipales sobre las cédulas personales de este ejercicio y el anterior no responde á las gestiones empleadas y correctos principios de una buena administración, por no ser posible obtener desde su arrendamiento una liquidación definitiva que dé á conocer los legítimos derechos de este Municipio como uno de los elementos contributivos llamados á sostener las cargas del mismo, haciéndose inevitable la adopción de las medidas legales que obliguen al arrendatario á facilitar los datos necesarios para conocer la cuantía de los productos de este arbitrio, y al efecto se acordó dirigir atenta comunicación á la Administración de Hacienda exponiendo el estado en que se halla este servicio, para que corrija las deficiencias que en él se advierten y el Ayuntamiento perciba cuanto le corresponda por tal concepto, con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesion del 28 de Enero

Se abrió bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Manuel Morán, con asistencia de los señores

Concejales D. Manuel Isla Isla, don Manuel Mercado, D. Ramón Pis, D. Juan Pérez, D. Vicente Collado, D. Francisco Casanueva, D. Manuel Isla Fuentes, D. Cosme Caveda, don Eugenio R. Lucio y D. Melquiades Suardiaz.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Para satisfacción de la Corporación, se dió lectura de la comunicación dirigida al Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior referente á la percepción de los recargos municipales de cédulas personales.

Enterada la Corporación de la instancia de Genara Alvarez, vecina de Lastres, que solicita la asistencia facultativa y medicinas gratis, y justificado el derecho que le asiste á obtener estos beneficios, se acordó incluirla en la lista de asistencia temporal con opción al disfrute de los mismos, los cuales fueron igualmente concedidos á Concepción Montoto Cordera en virtud de un oficio del Alcalde de barrio de Lué, y á Dionisia Caravera Presa y su hija Maria, de Libardón.

A petición del Sr. Casanueva se acordó dedicar media hora de cada sesión á preguntas y discusión de los asuntos que los señores Concejales presenten á la decisión de la Corporación, sin perjuicio del despacho de los servicios ordinarios; y que el asunto que quedara pendiente de discusión en una sesión, tenga preferencia para la siguiente.

A petición del mismo Sr. Casanueva, se acordó que el balance de las operaciones de contabilidad del primer semestre del corriente ejercicio se una al acta de esta sesión para que aparezca cual es la situación económica del Ayuntamiento en 31 de Diciembre último, con lo cual se terminó aquel acto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Electoral.

Colunga, Octubre 18 de 1894.— José Comesaña, Secretario.

Dada cuenta á la Corporación del precedente extracto de sus acuerdos, fué aprobado en la sesión del día 17 del actual para su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos.

Colunga á 24 de Noviembre de 1894.— José Comesaña, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Prudencio Pérez.

(R. al núm. 1.687).

**Alcaldía constitucional
DE VILLAVICIOSA**

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinarlo los interesados, y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villaviciosa 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Joaquin Fernández.

(R. al núm. 1.706).

SECCIÓN JUDICIAL

**Juzgado de primera instancia
DE LA HABANA**

D. Manuel Vias Ochoteco, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente tercero y último edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Casimiro Iglesias López, natural de Asturias, de veintitres años de edad, del comercio, soltero é hijo de José y Teresa, para que comparezcan á reclamarla dentro del término de dos meses, que se contarán desde el último en que tenga lugar la publicación de este edicto en los periódicos oficiales apercibidos de que si nadie la solicitare, se tendrá por vacante la herencia y por heredero al Estado, haciéndose presente que los bienes consisten en una leontina dorada, un reloj de plata, una calderilla de dos centavos y un rewólver sistema «Smith».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide el presente en la Habana á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Vias.—Ante mí, Luis Mazón.

(R. al núm. 825).

**Juzgado municipal
DE GOZÓN**

Cédula de citación

En virtud de demanda civil presentada en este Juzgado por D. Rafael Rodríguez y Fernández, propietario y vecino de la parroquia de Navarro, en este concejo, como apoderado de D. Marcelino González Pola, mayor de edad y vecino de Gijón, solicitando celebrar juicio verbal con D. Gaspar Sellés, industrial y vecino que fué de esta villa de Luanco, y ausente con ignorado paradero, sobre pago de setenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, el Sr. Juez en el día de hoy dictó providencia acordando sean citadas las partes, señalando para celebrar el acto el día veinte de Diciembre próximo, en la Sala de Audiencia del Juzgado á las once de su mañana, y previa diligencia en donde se haga constar la ausencia del demandado, se cita á éste por edictos como previene el artículo setecientos veinticinco de la ley Ritual, advirtiéndole de que si no comparece dicho demandado se le seguirán todas las diligencias en su rebeldía sin más citar.

Y habiéndose hecho constar dicho anuncio para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Luanco á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 821).